



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Kenia López Rabadán**

Año II

Martes 26 de mayo de 2026

Sesión 3 Anexo II

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Kenia López Rabadán

### **Vicepresidentes**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. José Elías Lixa Abimerhi  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 26 de mayo de 2026	Sesión 3 Anexo II

## SUMARIO

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera. . . . . 5

#### *Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:*

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena. . . . . 35

#### *Posicionamientos recibidos, en relación con su reserva:*

Del diputado Gabriel Villagrana García, del PAN. . . . . 37

De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del PAN. . . . . 38

***Reserva aceptada:***

Del diputado Jorge Luis Sánchez Reyes, de Morena . . . . . 42

***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Morena . . . . . 44

Partido Acción Nacional . . . . . 79

Partido del Trabajo . . . . . 111

Partido Revolucionario Institucional . . . . . 136

Movimiento Ciudadano . . . . . 176

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente que contiene iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

Con este propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales procedimos al estudio de la Iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir el presente dictamen.

Así, conforme a las facultades que confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales los artículos 71, fracción I, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de este órgano parlamentario el presente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**DICTAMEN**

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, llevó a cabo los trabajos correspondientes conforme a los siguientes apartados:

**A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO:** Se describen los pasos de gestión y procedimiento para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

**B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:** Se exponen los motivos y razones esgrimidas por el promovente con relación a la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

**C. CONSIDERACIONES:** Se exponen los argumentos y razonamientos vinculados al análisis de la Iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA:** Se plantea la conclusión del estudio y análisis a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, llevado a cabo por esta Comisión Dictaminadora.

**E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:** Se enuncia el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen y se destacan los precedentes parlamentarios en la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal y la remisión a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

1. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Diputado Ricardo Monreal Ávila, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

2. El 21 de mayo de 2026, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, turnó la referida iniciativa a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura.
3. En esta misma fecha, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió la Iniciativa de mérito mediante oficio No. CP2R2A-624 con número de expediente 7793, signado por la Senadora María Martina Kantún Can, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, asignándosele el folio interno CPC-I-626-26.

**B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

A continuación, se describen los argumentos y razones esgrimidas por el Dip. Ricardo Monreal Ávila que derivaron en la Iniciativa objeto del presente dictamen, las cuales, textualmente, se enlistan a continuación:

*I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

1. *Descripción del problema*

*La integridad de los procesos electorales y la autenticidad del sufragio son pilares fundamentales de la democracia mexicana. No obstante, el contexto geopolítico actual y las experiencias recientes en la región de América Latina han evidenciado el riesgo creciente de que actores extranjeros intenten influir en los resultados de las elecciones*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

*nacionales, desafiando la voluntad de la mayoría por vías extralegales.*

*La intervención extranjera puede manifestarse a través de financiamiento, ciberataques, campañas de desinformación coordinadas o presiones diplomáticas, todas ellas conductas que buscan vulnerar la independencia política del Estado.*

*Actualmente, el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales, previsto en el artículo 41, fracción VI de la Constitución, se limita a tres supuestos específicos: el exceso de gasto de campaña, la compra de cobertura informativa en radio y televisión, y el uso de recursos públicos o de procedencia ilícita. Si bien estas causales protegen la equidad, no contemplan de manera expresa la intervención de potencias o agentes extranjeros como una causa directa de invalidez. Aunque la legislación secundaria permite anular elecciones por "violaciones sustanciales generalizadas", la ausencia de una causal constitucional específica genera una laguna técnica que dificulta al Tribunal Electoral actuar con la celeridad y contundencia necesarias ante injerencias externas que comprometan la soberanía nacional.*

*La presente iniciativa encuentra sustento en la estructura orgánica y los principios de soberanía de nuestra Ley Fundamental.*

*El artículo 8o. constitucional establece la exclusividad de la participación política para los nacionales, al señalar que es un derecho exclusivo la petición de manera pacífica y respetuosa. En este sentido, el artículo 9o. de nuestra Carta Magna garantiza el derecho de asociación y reunión, pero establece con claridad que solamente los ciudadanos de la República podrán tomar parte en los asuntos políticos del país. Cualquier intervención extranjera en una elección constituye una violación directa a este precepto, al permitir que sujetos ajenos a la ciudadanía mexicana participen de facto en la vida política nacional.*



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

*Por su parte, el artículo 35 establece como derechos exclusivos de la ciudadanía mexicana la participación política-electoral (fracciones I, II, III, VII, VIII y IX), Es así como el artículo 40 constitucional dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. De manera crucial, el texto vigente mandata que el pueblo de México no aceptará injerencias en elecciones desde el extranjero, al considerarlos actos lesivos de la integridad e independencia de la Nación. Este dispositivo obliga a trasladar dicha prohibición general al sistema operativo de nulidades electorales.*

*En congruencia con tales disposiciones fundamentales del Estado mexicano, el objetivo primordial de la presente iniciativa es dotar a las autoridades jurisdiccionales de una herramienta constitucional expresa para declarar la nulidad de una elección cuando se acredite, de manera objetiva y material, que ha existido intervención extranjera. Con ello, se busca garantizar que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo sea producto exclusivo de elecciones libres y auténticas, blindando el proceso contra cualquier intromisión externa que pretenda suplantar la voluntad popular.*

### 2. *Experiencia internacional*

#### *Ucrania- Elección presidencial de 2004*

*En la segunda vuelta de la elección presidencial de 2004, el candidato oficialista Viktor Yanukovych fue declarado ganador frente a Viktor Yushchenko. Sin embargo, observadores internacionales, organizaciones civiles y la oposición denunciaron fraude electoral sistemático; manipulación del padrón, intimidación de votantes, uso indebido de recursos públicos y alteración del conteo. Además, hubo una fuerte intervención política de Rusia, cuyo gobierno apoyó públicamente a Yanukovych e influyó diplomáticamente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

*durante el proceso. Las protestas masivas conocidas como la Revolución Naranja llevaron el caso ante la Corte Suprema de Ucrania.*

*El sustento jurídico para anular la elección provino de la Constitución ucraniana y de la Ley Electoral presidencial vigente entonces, que facultaban a la Corte Suprema a revisar la legalidad del proceso cuando las irregularidades afectaran de manera determinante el resultado. El 3 de diciembre de 2004, la Corte Suprema resolvió que las violaciones habían impedido reflejar la voluntad auténtica de los votantes, anuló oficialmente la segunda vuelta y ordenó repetirla. En la nueva votación, celebrada el 26 de diciembre de 2004, resultó ganador Viktor Yushchenko.*

*Rumania- Elección presidencial de 2024*

*En 2024, el Tribunal Constitucional de Rumania anuló la primera vuelta de la elección presidencial tras detectarse una operación coordinada de injerencia extranjera vinculada a Rusia. Las autoridades rumanas y servicios de inteligencia señalaron campañas masivas de desinformación digital, financiamiento opaco y manipulación en redes sociales destinadas a favorecer a determinados candidatos y alterar el comportamiento electoral. El caso generó una crisis política importante porque la anulación ocurrió después de haberse validado inicialmente los resultados preliminares.*

*La base jurídica utilizada fue la Constitución rumana y la legislación electoral que otorgan al Tribunal Constitucional la facultad de garantizar la legalidad y autenticidad de las elecciones presidenciales. El tribunal argumentó que la intervención externa y las irregularidades digitales comprometieron la igualdad de condiciones entre candidatos y vulneraron la soberanía del proceso democrático. Bajo ese criterio constitucional, se declaró inválida la elección y se ordenó reiniciar el procedimiento electoral para preservar*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

*la integridad del sufragio y el orden constitucional del país.*

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

*Es por los argumentos expuestos que se propone la adición de un inciso d) al tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto propuesto establecería que la ley fijará el sistema de nulidades por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando:*

*"d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales."*

*Al introducir esta causal en el nivel constitucional, la intervención extranjera quedaría incorporada al sistema de nulidades por violaciones graves, dolosas y determinantes, bajo el estándar de acreditación objetiva y material previsto en el propio artículo 41. De esta manera, el Tribunal Electoral contaría con una base constitucional expresa para valorar, caso por caso, si la injerencia externa afectó de forma determinante la equidad de la contienda, la libertad del sufragio o la autenticidad de los resultados.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**III. CUADRO COMPARATIVO**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DE LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PROMOVENTE</b>
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
<b>I. a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
...	...
...	...
<b>a) a c). ...</b>	<b>a) a c). ...</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán

*(Handwritten blue mark)*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

	armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.
	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

#### C. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer y atender la presente iniciativa de reforma constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Iniciativa de reforma constitucional, habida cuenta de lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que disponen los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

### **TERCERA. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

#### **I. Contenido de la iniciativa de reforma constitucional**

La iniciativa propone adicionar un inciso d) al tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incorporar como causal de nulidad electoral la intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros que tengan la intención de influir en las preferencias ciudadanas o en los resultados electorales. De la misma manera, la propuesta en sus artículos transitorios pretende ordenar a las autoridades electorales, tanto a nivel federal como local, para adecuar sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar lo establecido en la eventual reforma.

#### **II. Planteamiento del problema.**

Del análisis realizado, esta Comisión Dictaminadora considera que la injerencia extranjera en procesos democráticos se ha convertido en uno de los principales desafíos para la estabilidad institucional y la protección de la soberanía de los Estados modernos.

Organismos internacionales han advertido que dichas intervenciones pueden manifestarse mediante campañas de desinformación, manipulación digital, la corrupción, el espionaje y los ciberataques; y la influencia manipuladora en la participación o las opiniones de la ciudadanía, a través de campañas de

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

desinformación y manipulación en línea.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el promovente en que resulta necesario fortalecer los mecanismos constitucionales de protección electoral frente a posibles actos de intervención extranjera que puedan comprometer la autenticidad del sufragio, la equidad de la contienda y la legitimidad democrática del Estado mexicano.

En ese sentido, se advierte que el marco vigente de nulidades previsto en el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla supuestos relacionados con gasto ilícito, uso indebido de recursos públicos o cobertura informativa, pero no establece de manera expresa la intervención extranjera como causal directa de nulidad electoral.

Asimismo, esta Comisión coincide con el promovente cuando señala que “la intervención extranjera puede manifestarse a través de financiamiento, ciberataques, campañas de desinformación coordinadas o presiones diplomáticas”, conductas que buscan vulnerar la independencia política del Estado mexicano. Por ello, se considera que la ausencia de una causal específica dentro del texto constitucional genera una laguna normativa que podría dificultar la actuación pronta y eficaz de las autoridades jurisdiccionales electorales frente a actos de injerencia externa que afecten la voluntad popular o la soberanía nacional.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**III. Objetivos de la iniciativa**

- Fortalecer la protección constitucional de la soberanía nacional y la independencia política del Estado mexicano frente a posibles actos de injerencia externa.
- Garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y ajenas a cualquier influencia extranjera.
- Reforzar el sistema de nulidades electorales mediante mecanismos orientados a preservar la legitimidad democrática y la libre manifestación de la voluntad popular.

**IV. De la soberanía nacional como principio fundamental del Estado mexicano**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que la soberanía nacional constituye uno de los pilares esenciales del orden constitucional mexicano, al representar la potestad suprema del pueblo para decidir libremente la organización política del Estado y la forma en que se ejerce el poder público. En términos constitucionales, la soberanía implica independencia, autodeterminación y supremacía jurídica dentro del territorio nacional.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sistema de Información Legislativa, "Soberanía", Secretaría de Gobernación, disponible en: <https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Doctrinalmente, Norberto Bobbio<sup>2</sup> refiere que la soberanía “sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política”, distinguiendo al Estado de cualquier otra forma de organización social. Bajo esa lógica, la soberanía representa el fundamento de legitimidad del sistema democrático y del ejercicio del poder público.

En el mismo sentido, esta Comisión Dictaminadora sostiene que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, precisando además que todo poder público dimana de éste y se instituye para su beneficio. En consecuencia, cualquier acto de intervención extranjera orientado a influir en decisiones políticas o electorales constituye una afectación directa a la soberanía popular y a la autodeterminación democrática del Estado mexicano.

De igual manera, diversos estudios jurídicos<sup>3</sup> han advertido que los procesos de globalización, así como el incremento de mecanismos transnacionales de presión política, económica y digital, han generado nuevas formas de afectación a las soberanías nacionales, particularmente mediante estrategias de intervención indirecta en asuntos internos de los Estados.<sup>4</sup> En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera pertinente fortalecer los mecanismos constitucionales destinados a proteger la independencia política y electoral del país.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Juan Carlos Alvarado-Miranda, “Soberanía y constitucionalismo en América Latina: tendencias emergentes de la soberanía y del derecho internacional comunitario”, Temas de Nuestra América, Universidad Nacional de Costa Rica, 2014, disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/view/6407/6468>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**V. De los riesgos de injerencia en el contexto mexicano**

Esta Comisión estima que el contexto internacional demuestra que las nuevas formas de injerencia extranjera operan aprovechando vacíos normativos y mecanismos indirectos de influencia, lo que hace necesario fortalecer el marco constitucional mexicano mediante herramientas expresas que permitan proteger la autenticidad del sufragio y la libre determinación del pueblo mexicano.

Por ello, esta Comisión coincide con el objetivo de la iniciativa en el sentido de incorporar una causal específica de nulidad electoral por intervención extranjera, a efecto de brindar mayor certeza jurídica al sistema electoral, fortalecer la protección de la soberanía nacional y garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y ajenas a cualquier influencia externa.

**VI. Marco Constitucional y jurídico nacional**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales advierte que las bases constitucionales y legales se encuentran establecidas en los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo".<sup>4</sup>

Por su parte, el artículo 40 constitucional establece la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, reconociendo además el rechazo a cualquier forma de intervención extranjera que

<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

vulnere la integridad e independencia de la Nación. En ese sentido, esta Comisión considera que la defensa de los procesos electorales frente a posibles actos de injerencia externa constituye una obligación constitucional encaminada a preservar la legitimidad democrática del Estado mexicano.

El artículo 35 constitucional reconoce como derechos de la ciudadanía votar en las elecciones populares, poder ser votada para cargos de elección popular y participar en los asuntos políticos del país. En consecuencia, esta Comisión considera que cualquier mecanismo de influencia extranjera que pretenda alterar las preferencias electorales o los resultados de una elección afecta directamente el ejercicio libre y auténtico de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Finalmente, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las elecciones deben desarrollarse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en su Base VI contempla causales de nulidad electoral relacionadas con violaciones graves, dolosas y determinantes, tales como el uso indebido de recursos públicos, financiamiento ilícito o adquisición indebida de cobertura informativa.

**VII. Conclusión de la Comisión Dictaminadora sobre el análisis de la  
iniciativa**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Puntos Constitucionales concluye que la presente iniciativa resulta constitucionalmente viable, jurídicamente pertinente y acorde con los principios democráticos y de

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

soberanía nacional previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión advierte que las nuevas formas de intervención extranjera representan riesgos reales para la integridad de los procesos electorales, particularmente ante el uso de mecanismos digitales, financieros, tecnológicos y mediáticos capaces de influir de manera indebida en la percepción ciudadana, en las condiciones de equidad de la contienda y en la libre manifestación de la voluntad popular.

Asimismo, se considera que el marco constitucional vigente en materia de nulidades electorales presenta una laguna normativa al no contemplar expresamente la intervención extranjera como causal directa de nulidad, pese a que la propia Constitución reconoce la obligación del Estado mexicano de salvaguardar la soberanía nacional y garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y democráticas.

En ese sentido, esta Comisión coincide con el promovente en la necesidad de incorporar una causal específica de nulidad electoral por intervención extranjera dentro del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, esta Comisión dictaminadora estima que la propuesta contribuye al fortalecimiento del sistema democrático mexicano, a la protección de la soberanía popular y a la preservación de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y autenticidad del sufragio que rigen la función electoral en el Estado mexicano.

Por lo anterior y para mayor entendimiento de las personas integrantes de esta Comisión Dictaminadora, a continuación, se adjunta cuadro comparativo entre el texto

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

propuesto por el promovente y el texto propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>Texto propuesto por el promovente</b>	<b>Texto propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales</b>
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
<b>I. a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
...	...
...	...
<b>a) a c). ...</b>	<b>a) a c). ...</b>
<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>	<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

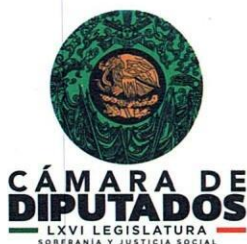
## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**Tercero.** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

6



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA

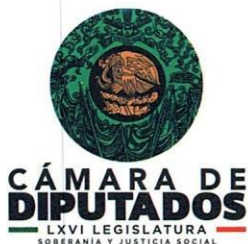
**PRIMERO.** Se consideran fundados y analizados a profundidad, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**SEGUNDO.** En mérito de lo anterior, esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelve **aprobar en sentido positivo** el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

En este sentido, como resultado del presente Dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales formula el proyecto de decreto **en sentido positivo**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO  
41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR  
INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

...

...

**I. a V. ...**

**VI. ...**

...

...

**a) a c). ...**

**d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.**

...

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

**Tercero.** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Puntos Constitucionales

26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

Godoy Rangel Leonel



MORENA

*Godoy Rangel*



Secretaría

Brito Zapata Óscar Iván



MORENA

*Brito Zapata*



Castellanos Polanco Favio



MORENA

*Castellanos Polanco*



Castillo Lozano Katia Alejandra



MORENA

*Katia Castillo*



Estrada Domínguez Francisco Javier



MORENA

*Estrada Domínguez*



Jiménez Godoy Gabriela Georgina



MORENA

*Gabriela Jiménez*



Moreno Rivera Julio César



MORENA

*Moreno Rivera*



Puntos Constitucionales


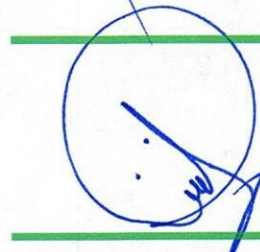
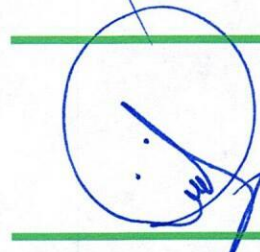

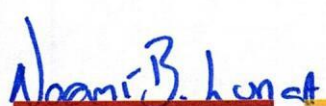
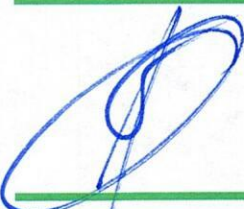

26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Peña Villa José Alejandro	MORENA			
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	MORENA			
Valdepeñas González Gabriela	MORENA			
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	PAN			
Luna Ayala Noemí Berenice	PAN			
Carrillo Soberanis Juan Luis	PVEM			
Silva Andraca Ruth Maricela	PVEM			
















**Puntos Constitucionales**

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia				
	PT			
Garay Loredo Irma Yordana				
	PT			
Dominguez Dominguez César Alejandro				
	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia				
	MC			

Puntos Constitucionales

26/05/2026



















LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

Integrante

DIPUTADO	G.P	A FAVOR	EN CONTRA	ASBTENCIA
Alonso Que Erubiel Lorenzo	PRI			
Anaya Llamas José Guillermo	PAN			
Arreola López Haidyd	MORENA			
Astudillo Suárez Ricardo	PVEM			
Bautista Peláez María del Carmen	MORENA			
Benítez Tiburcio Mariana	MORENA			

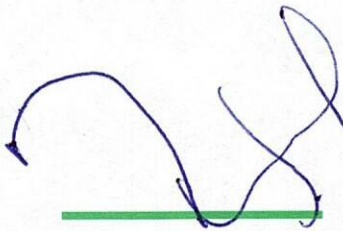
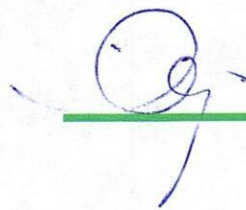



**Puntos Constitucionales**

FECHA: 26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓ
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Döring Casar Federico	PAN			
Fernández Martínez José Luis	PVEM			

Puntos Constitucionales

26/05/2020

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Flores Cervantes Hugo Eric



MORENA

Green line under FAVOR, red line under CONTRA, yellow line under ABSTENCIÓN

Guevara Garza Carlos Alberto



PVEM

Handwritten signature over green line under FAVOR, red line under CONTRA, yellow line under ABSTENCIÓN

Hernández García Laura



MC

Handwritten signature over red line under CONTRA, green line under FAVOR, yellow line under ABSTENCIÓN

6

Hernández Mirón Carlos



MORENA

Handwritten signature over green line under FAVOR, red line under CONTRA, yellow line under ABSTENCIÓN

Márquez Alcalá Laura Cristina



PAN

Handwritten signature over red line under CONTRA, green line under FAVOR, yellow line under ABSTENCIÓN

Navarro Acevedo Nadia



PRI

Handwritten signature over red line under CONTRA, green line under FAVOR, yellow line under ABSTENCIÓN

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Ramírez Cuellar Alfonso 	MORENA			
Orozco Caballero María del Rosario 	MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia 	MC			
Sánchez Cordero Dávila Olga María 	MORENA			
Santana González Ana Erika 	PVEM			
Torres Granciano Fernando 	PAN			














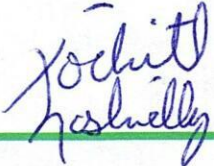


Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Arellano Manuel 	MORENA			
Vázquez Vázquez Alfredo 	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal 	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly 	MORENA			

8

FAVOR    CONTRA    ABSTENCIÓN

28    9    2

TOTAL

31

**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

La soberanía nacional y la autodeterminación democrática constituyen las piedras angulares sobre las cuales se edifica el andamiaje constitucional de nuestra República, erigiéndose no como conceptos estáticos o entelequias teóricas, sino como mandatos operativos que exigen una defensa activa frente a las mutaciones de las amenazas contemporáneas. Bajo la luz del Humanismo Mexicano, la protección de los procesos electorales no puede desvincularse de la salvaguarda de la voluntad popular, pues todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su exclusivo beneficio, lo que obliga a este cuerpo legislativo a robustecer los mecanismos de control constitucional frente a las sofisticadas estrategias de injerencia que pretenden suplantar las decisiones genuinas de las mayorías. La adición de un inciso d) a la base VI del artículo 41 de nuestra Carta Magna, encaminada a introducir una causal expresa de nulidad de elecciones por intervención extranjera, no responde a una mera inquietud procedimental, sino a un imperativo de seguridad nacional y justicia social que busca blindar el ejercicio del sufragio libre, auténtico y directo de los intentos de manipulación orquestado por agentes, organizaciones o gobiernos externos. Resulta fundamental comprender que la intervención foránea en los comicios representa la máxima afrenta a la exclusividad de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos mexicanos, consagrados con nitidez en el artículo 35 constitucional, y quiebra el pacto social al permitir que factores ajenos a nuestra soberanía incidan de facto en la conformación de las instituciones públicas del Estado mexicano.

La necesidad fáctica de esta reforma se sustenta en un panorama geopolítico complejo donde la sofisticación tecnológica ha descentralizado las formas tradicionales de agresión, transitando de las antiguas presiones diplomáticas explícitas hacia guerras asimétricas de desinformación masiva, ciberataques dirigidos a infraestructuras críticas y el flujo opaco de financiamiento transnacional. Informes de organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han documentado un incremento exponencial en las campañas de manipulación digital transfronteriza y ciberespionaje electoral, las cuales aprovechan los vacíos o lagunas normativas en los textos constitucionales para erosionar la con-

fianza ciudadana y desestabilizar regímenes democráticos legítimos. Datos estadísticos globales procesados por instituciones dedicadas a la seguridad digital y la gobernanza democrática revelan que, en la última década, los ataques cibernéticos contra sistemas de registro de votantes y las operaciones coordinadas de influencia en redes sociales aumentaron considerablemente, impactando de manera directa en la equidad de las contiendas comiciales. En el contexto de América Latina, la vulnerabilidad institucional heredada de los esquemas neoliberales —que a menudo subordinaban e interés público a los dictados de corporaciones extranjeras— facilitó la injerencia de intereses corporativos y de inteligencia foránea en las decisiones nacionales, una realidad que la transformación actual de la vida pública nacional tiene la obligación ética e histórica de erradicar de forma definitiva para garantizar que nunca más el poder económico, sea nacional o extranjero, someta al poder político legítimamente constituido.

En el ámbito de la técnica jurídica sustantiva, el marco operativo vigente en el artículo 41 de la Constitución federal contempla un catálogo limitado de causales específicas de nulidad, constreñido al exceso de gasto de campaña, la compra o adquisición indebida de cobertura informativa en radio y televisión, y la utilización de recursos de procedencia ilícita o públicos en los comicios. Si bien la legislación secundaria contempla de forma genérica la nulidad por violaciones sustanciales y generalizadas, la ausencia de una previsión explícita a nivel constitucional genera un vacío normativo que restringe la capacidad de actuación oportuna, contundente y unificada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ante injerencias transnacionales que comprometan la integridad de los resultados. Al elevar a rango constitucional la intervención extranjera de individuos, organizaciones o gobiernos con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, se unifica el criterio interpretativo y se dota a las autoridades jurisdiccionales de una herramienta de control directo, garantizando la debida diligencia reforzada en la valoración objetiva y materia de las pruebas aportadas. Esta reforma dota de simetría sistémica a nuestra ley fundamental, conectando de manera armónica el rechazo general a la injerencia extranjera con los mecanismos de justicia electoral, asegurando que cualquier distorsión grave y dolosa provocada desde el exterior cuente con una sanción nítida e inapelable que invalide el acto viciado y preserve la legalidad y la certeza de la contienda democrática.

El análisis del derecho comparado y la experiencia internacional demuestran la viabilidad técnica y la pertinencia de-

mocrática de resoluciones de esta envergadura ante intromisiones que desvirtúan la voluntad popular. El precedente histórico de la elección presidencial de 2004 en Ucrania ilustra con claridad cómo la Corte Suprema de dicha nación, fundamentada en disposiciones que exigían salvaguardar la autenticidad del sufragio frente a fraudes sistemáticos y una intensa intervención política y diplomática externa, determinó la anulación de la segunda vuelta para restablecer la legalidad democrática. De igual forma, el caso de la elección presidencial de 2024 en Rumania resalta la respuesta institucional del Tribunal Constitucional de ese país, el cual anuló la primera vuelta tras acreditarse operaciones digitales coordinadas de injerencia extranjera, manipulación mediante desinformación digital y financiamiento opaco dirigidos a alterar el comportamiento electoral y romper la equidad entre los contendientes. Estos referentes evidencian que los tribunales de las democracias modernas requieren de una base constitucional y legal expresa para repeler los ataques a su soberanía que se ejecutan a través de mecanismos indirectos de influencia, confirmando que la reforma que hoy se somete a dictamen alinea a México con las respuestas más avanzadas en materia de defensa del orden constitucional y la integridad comicial frente a los desafíos transnacionales del siglo veintiuno.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su doctrina jurisprudencial relativa a los principios rectores de la materia electoral, ha sostenido de forma reiterada que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son exigencias constitucionales de observancia obligatoria que deben permear todas y cada una de las etapas de los procesos de renovación de los poderes públicos. El máximo Tribunal ha señalado que la invalidez de una elección constituye una medida extrema de protección que procede cuando se acreditan violaciones de tal magnitud que impiden considerar que es resultado refleja la libre y auténtica manifestación de la voluntad popular. En esta exégesis del texto constitucional, resulta evidente que la intromisión de agentes foráneos ataca directamente el principio de independencia y altera de raíz las condiciones de equidad, desnaturalizando el debate público democrático que debe desarrollarse de forma exclusiva entre la ciudadanía nacional y los partidos políticos autorizados. La incorporación de esta causal específica se ajusta escrupulosamente al principio de progresividad consagrado en el artículo primero constitucional en su vertiente de garantía procesal colectiva, al ampliar el catálogo de salvaguardas que el Estado instrumenta para asegurar la plena justiciabilidad de los derechos políticos de la población, cerrando el paso a la impunidad y a la consolidación de regímenes o liderazgos que pretendan su legitimidad en el respaldo de poderes fácticos externos en detrimento del pueblo soberano.

La consolidación de un nuevo modelo de Estado exige un compromiso inquebrantable con la de construcción del régimen de privilegios y opacidades que durante el periodo neoliberal permitió la subordinación de la soberanía a intereses ajenos al bienestar de la nación. Con la aprobación de este dictamen, esta soberanía no solo realiza una adecuación técnica indispensable, sino que da un paso histórico en la ratificación del Humanismo Mexicano, demostrando con rigor jurídico y visión pedagógica que la democracia mexicana pertenece única y exclusivamente a su pueblo, con especial prioridad en los sectores históricamente vulnerados que ven en el voto su herramienta más potente de transformación y justicia social. El legado institucional de esta LXVI Legislatura será el de haber edificado una muralla constitucional inexpugnable contra la interferencia extranjera, garantizando que el porvenir de la patria se decida en las urnas por la vía de la legalidad y la honestidad, separando permanentemente el dinero y las estrategias de manipulación transnacionales de la voluntad popular genuina, asegurando la paz social y consolidando el rostro soberano, democrático y profundamente humano de nuestro Estado constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.— Diputada Monserrat Ruiz Páez (rúbrica).»

**«Del diputado Gabriel Villagrana García, del PAN, posicionamiento relativo a su reserva al dictamen.**

Con su venia, presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

Acción Nacional comparte la preocupación de proteger la soberanía de México y la autenticidad de nuestras elecciones frente a cualquier intervención extranjera indebida; sin embargo, una buena intención mal redactada puede convertirse en una mala ley.

El dictamen plantea anular elecciones por intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, pero lo hace con una redacción tan amplia que no distingue con claridad entre conductas ilegales, como financiamiento clandestino, ciberataques, campañas de desinformación o presión indebida de gobiernos extranjeros, y actos propios del debate democrático, como una asesoría legal, un informe internacional, una nota periodística o un pronunciamiento público.

Esa ambigüedad puede abrir la puerta a la discrecionalidad, permitiendo que el Tribunal Electoral anule elecciones sin criterios plenamente claros. Además, el dictamen omite un problema aún más grave: la intervención del crimen organizado en los procesos electorales, mediante amenazas, control territorial, intimidación a votantes, financiamiento de campañas e imposición de candidaturas.

Proteger la democracia exige reglas claras, precisas y efectivas, no normas ambiguas que pedían terminar poniendo en riesgo aquello que dicen defender.

Por eso, la reserva que se presenta propone incorporar como causal expresa de nulidad la intervención, financiamiento, coacción o cualquier acto de organizaciones de delincuencia organizada, o de personas vinculadas a éstas, cuando tengan la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, o de imponer, favorecer o perjudicar candidaturas.

Esta reserva busca corregir una omisión de fondo. Porque si el crimen organizado interviene en una elección, no puede hablarse de una contienda libre, auténtica ni democrática. No hay voto libre cuando la ciudadanía vota bajo miedo. No hay competencia legítima cuando una candidatura es impulsada o bloqueada por amenazas. No hay democracia plena cuando la violencia criminal sustituye la decisión ciudadana.

Lo que se propone es que la Constitución reconozca con claridad que la participación de la delincuencia organizada en un proceso electoral no es un hecho menor, ni aislado, ni secundario. Es una afectación grave a la legalidad, a la libertad del sufragio y a la legitimidad de los resultados.

El PAN sí quiere proteger la soberanía electoral. Pero queremos hacerlo con normas claras, precisas y eficaces; no con conceptos abiertos que puedan usarse de manera discrecional contra opositores o voces críticas.

Queremos sancionar lo que realmente daña a la democracia: el financiamiento ilícito, la violencia, la coacción, la presión criminal, la intervención indebida y cualquier acto que impida que la ciudadanía decida libremente.

Esta reserva no debilita el dictamen: lo corrige, lo fortalece y lo acerca a la realidad que vive México.

Porque defender la democracia no es sólo hablar de amenazas externas. También es enfrentar con seriedad la amenaza interna más grave que hoy pesa sobre nuestras elecciones: la intervención del crimen organizado.

Es cuanto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.— Diputado Gabriel Villagrana García (rúbrica).»

*«De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del PAN, posicionamiento relativo a su reserva al dictamen.»*

En ejercicio del derecho parlamentario de formular reservas al dictamen que propone adicionar un inciso d) a la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presentan las siguientes consideraciones con el objeto de preservar la certeza jurídica del sistema electoral mexicano, garantizar el respeto a los principios constitucionales de taxatividad y seguridad jurídica, y evitar riesgos de discrecionalidad que puedan afectar la estabilidad democrática y el ejercicio de libertades fundamentales.

La reserva propuesta no implica desconocer la importancia de proteger la soberanía nacional ni minimizar cualquier intento de injerencia extranjera en los asuntos internos del país. Por el contrario, parte del reconocimiento de que la defensa de la soberanía deba realizarse mediante normas claras, objetivas y compatibles con el régimen constitucional democrático. Sin embargo, la redacción incorporada en el dictamen introduce una causal de nulidad electoral excesivamente amplia e indeterminada, susceptible de generar interpretaciones discrecionales y de producir efectos contrarios a los principios de certeza, legalidad y autenticidad del sufragio que la propia Constitución tutela.

### **I. Sobre la necesidad de preservar el principio de taxatividad en materia electoral**

El sistema constitucional de nulidades electorales exige causales estrictamente delimitadas, objetivas y plenamente verificables, dado que sus efectos impactan directamente en la validez de las elecciones y en la estabilidad democrática del país.

La redacción propuesta en el dictamen establece como causal de nulidad la existencia de “intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales”. No obstante, dicha formulación carece de parámetros normativos claros que permitan determinar con precisión:

- Qué debe entenderse por “intervención”,
- Cuáles conductas concretas quedan comprendidas;
- Qué estándar probatorio resultaría aplicable;

- Cómo debe acreditarse la afectación real y determinante sobre el resultado electoral.

La sola referencia a una “intención de influir” introduce un elemento subjetivo e indeterminado incompatible con el principio de certeza jurídica que debe regir toda causal de nulidad electoral.

En materia constitucional y electoral, las restricciones o sanciones de máxima intensidad deben construirse bajo criterios estrictos de legalidad y taxatividad, evitando conceptos ambiguos que permitan márgenes excesivos de interpretación por parte de las autoridades jurisdiccionales.

### **II. Sobre los riesgos de discrecionalidad y judicialización electoral**

La incorporación de una causal abierta de “intervención extranjera” podría generar incentivos para una judicialización excesiva de los procesos electorales particularmente en contextos de alta polarización política.

Bajo la amplitud de la redacción propuesta, podrían llegar a plantearse controversias relacionadas con:

- Declaraciones de actores internacionales;
- Posicionamientos diplomáticos;
- Cobertura de medios extranjeros;
- Informes de organismos internacionales;
- Campañas digitales transnacionales;
- Investigaciones periodísticas internacionales;
- Expresiones emitidas en el marco del debate público internacional.

La ausencia de límites claros genera el riesgo de que cualquier expresión, opinión o posicionamiento proveniente del extranjero pueda ser utilizado como argumento para intentar cuestionar la validez de una elección.

Ello podría derivar en escenarios de incertidumbre postelectoral, litigiosidad permanente y utilización político-electoral de mecanismos constitucionales diseñados originalmente para proteger la autenticidad del sufragio.

La estabilidad democrática exige que las causales de nulidad electoral sean excepcionales precisas y plenamente delimitadas.

### **III. Sobre la protección de la libertad de expresión y del debate democrático**

La redacción propuesta también puede generar tensiones con principios fundamentales vinculados a la libertad de expresión, la libertad de prensa y el intercambio internacional de información.

En un contexto global caracterizado por la circulación transnacional de contenidos, opiniones e información, resulta indispensable evitar disposiciones constitucionales que puedan prestarse a interpretaciones expansivas respecto de:

- Opiniones emitidas por organismos internacionales;
- Pronunciamientos de instancias multilaterales;
- Cobertura mediática internacional;
- Investigaciones académicas;
- Expresiones protegidas dentro del debate público democrático.

La democracia constitucional requiere garantizar un entorno de deliberación libre y plural, evitando que conceptos jurídicos ambiguos puedan convertirse en herramientas para inhibir el debate público o desacreditar información de interés general.

La defensa de la soberanía nacional no debe traducirse en mecanismos que generen riesgos para las libertades democráticas ni para el pluralismo informativo.

### **IV. Sobre la suficiencia del marco constitucional vigente**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya contiene disposiciones orientadas a la protección de la soberanía nacional y de la independencia política del Estado mexicano.

El artículo 40 constitucional reconoce expresamente el rechazo a cualquier forma de intervención extranjera que vulnere la integridad e independencia de la Nación. Asimismo, el sistema electoral vigente contempla causales de

nulidad relacionadas con financiamiento ilícito, uso indebido de recursos públicos y violaciones graves, dolosas y determinantes.

En consecuencia, no se advierte la existencia de un vacío constitucional que justifique incorporar una causal abierta e indeterminada de nulidad electoral.

Por el contrario, la propuesta puede generar mayores problemas de interpretación y aplicación que soluciones efectivas para la protección del sistema democrático.

### **V. Sobre la necesidad de atender los verdaderos riesgos estructurales para la integridad electoral**

Resulta importante señalar que el sistema electoral mexicano enfrenta actualmente desafíos estructurales ampliamente documentados, entre ellos:

- La intervención del crimen organizado;
- La violencia política;
- La coacción territorial del voto;
- La infiltración criminal en procesos electorales y gobiernos locales.

Estas problemáticas representan riesgos reales y directos para la autenticidad del sufragio y la libertad democrática, por lo que cualquier esfuerzo de fortalecimiento institucional debería concentrarse prioritariamente en su atención.

### **VI. Sobre la necesidad de combatir la infiltración del crimen organizado y el financiamiento ilícito en los procesos electorales**

La integridad de los procesos electorales mexicanos enfrenta actualmente amenazas reales y estructurales vinculadas con la infiltración del crimen organizado, la utilización de recursos de procedencia ilícita y la intervención de estructuras criminales en campañas y actividades político-electorales.

A diferencia de la causal propuesta en el dictamen relativa a la denominada “intervención extranjera”, cuya redacción incorpora conceptos ambiguos e indeterminados, la utilización de recursos ilícitos y la participación de estructuras vinculadas con actividades criminales constituyen fenóme-

nos objetivos, acreditables y ampliamente reconocidos como riesgos directos para la autenticidad del sufragio y la estabilidad democrática.

En los últimos años, diversas autoridades electorales, jurisdiccionales y de seguridad han advertido sobre la creciente presencia de mecanismos de financiamiento ilegal, coacción territorial, presión criminal y apoyo de estructuras delictivas en procesos electorales locales y federales, afectando la libertad del voto y la equidad de las contiendas.

En este sentido, resulta constitucionalmente más adecuado fortalecer las herramientas institucionales para combatir la infiltración criminal en los procesos electorales, en lugar de incorporar causales ambiguas susceptibles de generar discrecionalidad política o judicial.

La propuesta de sustitución planteada en la presente reserva parte precisamente de ese objetivo: proteger la autenticidad del sufragio mediante una causal objetiva, verificable y compatible con los principios de certeza jurídica y taxatividad constitucional.

Asimismo, la propuesta encuentra sustento en diversos criterios y disposiciones ya reconocidas dentro del sistema jurídico mexicano en materia de:

- Financiamiento ilícito;
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- Delincuencia organizada;
- Fiscalización electoral;
- Nulidades derivadas de violaciones graves y determinantes.

De igual manera, distintas iniciativas legislativas han advertido sobre la necesidad de fortalecer el marco constitucional frente a la infiltración de recursos ilícitos en la actividad político-electoral. Particularmente, se ha señalado la importancia de impedir que partidos políticos, campañas o estructuras electorales reciban financiamiento proveniente de actividades ilícitas o de organizaciones criminales, así como sancionar de manera efectiva dichas conductas.

Por ello la reserva propone sustituir la causal relativa a “intervención extranjera”, por una disposición enfocada específicamente en la utilización, financiamiento, apoyo o in-

tervención de recursos, personas, organizaciones o estructuras vinculadas con delincuencia organizada, financiamiento de procedencia ilícita o actividades ilícitas, siempre que dichas conductas se acrediten de manera objetiva, plena, fehaciente y determinante.

Con ello, se fortalece la protección constitucional del sistema democrático frente a amenazas reales y verificables, evitando al mismo tiempo conceptos ambiguos que puedan utilizarse de manera discrecional o políticamente facciosa.

La democracia mexicana debe protegerse de la infiltración criminal, del dinero ilícito y de cualquier mecanismo de coacción que vulnere la libertad del sufragio y la autenticidad de las elecciones.

## **Conclusión**

La protección de la integridad electoral y de la soberanía democrática constituye un objetivo legítimo y fundamental del Estado mexicano. Sin embargo, dicha protección debe construirse mediante disposiciones constitucionales claras, objetivas, taxativas y compatibles con los principios democráticos, la certeza jurídica y el respeto pleno a las libertades fundamentales.

La causal originalmente propuesta en el dictamen incorpora conceptos ambiguos e indeterminados que pueden generar discrecionalidad jurisdiccional, judicialización excesiva de los procesos electorales y riesgos para la libertad de expresión, el pluralismo y el debate democrático.

Frente a ello, la presente reserva propone sustituir dicha causal por una disposición orientada a combatir una amenaza real, objetiva y acreditable para la democracia mexicana: la infiltración del crimen organizado, del financiamiento ilícito y de estructuras vinculadas con actividades ilícitas en los procesos electorales.

La democracia mexicana no puede permanecer indiferente frente a la utilización de recursos ilícitos, mecanismos de coacción criminal o estructuras delictivas que vulnere la libertad del sufragio, distorsionen la voluntad popular y comprometan la legitimidad de las instituciones públicas.

Por ello, la reserva plantea incorporar una causal de nulidad enfocada específicamente en la utilización, financiamiento, apoyo o intervención de recursos, personas, organizaciones o estructuras vinculadas con delincuencia organizada, financiamiento de procedencia ilícita o activi-

dades ilícitas, siempre que dichas conductas se acrediten de manera objetiva, plena, fehaciente y determinante.

Con ello, se fortalece la protección constitucional de las elecciones frente a amenazas reales y verificables, evitando al mismo tiempo disposiciones ambiguas susceptibles de utilización discrecional o políticamente facciosa.

La democracia debe protegerse del dinero ilícito, de la infiltración criminal y de cualquier forma de captura ilegal de los procesos electorales, garantizando siempre la certeza jurídica, la autenticidad del sufragio y el equilibrio democrático del Estado mexicano.

Por las consideraciones expuestas, se formula la presente reserva al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se remite para los efectos conducentes, solicitando que el presente texto sea insertado íntegramente en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.— Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá (rúbrica).»

En votaciones económicas, se admite y se acepta la reserva. En votación nominal se emiten: 307 votos en pro, 128 en contra y 1 abstención. Es mayoría calificada.  
Mayo 26 de 2026.

*[Handwritten signature]*  
Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de mayo de 2026

114

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente Reserva al **ARTÍCULO ÚNICO** con relación al **artículo 41** de la Carta Magna del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

Por lo expuesto se propone:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del dictamen	Propuesta de reforma
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...



...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE

  
DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA

  
Dra. Regina Elena Amador Fr  
  
Lilia Aguilar Gil

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E .**



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a los artículos 41, base VI, inciso d), párrafo tercero** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y segundo transitorio** contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicional un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. VI. ... ... ... a). a c) ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. VI. ... ... ... a). a c) ...</p> <p>d) <b>Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera, que influyan de forma determinante, en los resultados electorales.</b></p>
<p><b>SEGUNDO.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

	La Ley determinará los supuestos en que las acciones de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros constituyan una intervención electoral.
--	--

  
**Atentamente**

Dr. Ricardo Ramírez Cuevas

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA




PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en <b>los votos</b> , preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Leonel Godoy Pango

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero de la base VI del artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las <b>candidaturas</b> , preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Leonel Garbay Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las <b>campañas</b> , preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE

  
Dip. Leonel Escobedo Pangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) <b>Se considera que</b> existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

RECIBIDO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
26 MAY 2026  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



DIP. Leonel Garibay Pangel

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



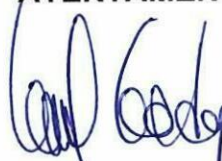
PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...



ATENTAMENTE



Dip. Leonel Godoy Rangel

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en <b>los procesos electorales de la nación.</b>
...	...
...	...

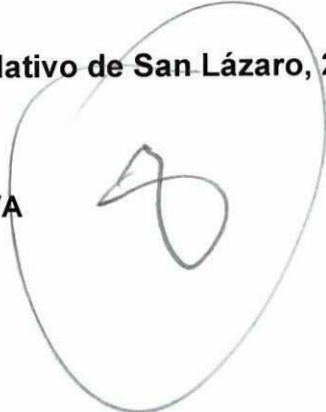
ATENTAMENTE

Dip- Leonel Galdoy Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias <b>electorales</b> o en los resultados.
...	...
...	...

ATENTAMENTE

  
Dip. Leonel Gadoy Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

9

PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Segundo transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su <b>respectiva</b> competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Leonel Godoy Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

10

PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Segundo transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del <b>cinco</b> de junio de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Leonel Gaby Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Segundo transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, <b>de acuerdo con el</b> ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Golday Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Tercero transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE




Dip. Leonel Godoy Rangel

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

13

PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Tercero transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar <b>la ejecución</b> de lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

*Leonel Godoy Rangel*

Dip. Leonel Godoy Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

14

PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Tercero transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán, <b>modificarán</b> y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Daniel Godoy



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Tercero transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en <b>este</b> Decreto.

ATENTAMENTE




Dip. Leonel Goday Rangel

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **inciso d)** del **párrafo tercero** de la **base VI** del **artículo 41** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones, <b>empresas</b> o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE

*Xochitl Ramirez*



*Dip. Xochitl Zagal Ramirez*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso d) fracción VI del artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 41. ...</b>                      ...                      ...  <b>I. a V. ...</b>  <b>VI. ...</b>                      ...                      ...  <b>a) a c). ...</b></p> <p><b>d)</b> Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...                      ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b>                      ...                      ...  <b>I. a V. ...</b>  <b>VI. ...</b>                      ...                      ...  <b>a) a c). ...</b></p> <p><b>d)</b> Exista intervención, <b>por cualquier medio físico o digital</b>, de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...                      ...</p>

Suscribe,

  
**DIP. CINTIA CUEVAS SÁNCHEZ**





18

Ariadna Barrera Vázquez  
 Diputada Federal  
 Grupo Parlamentario de MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, **reserva al inciso d) del párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ... ... ...	Artículo 41. ... ... ...
I. a V....	I. a V....
VI. ... ... ...	VI. ... ... ...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención <b>directa o indirecta</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros <b>por iniciativa propia o a solicitud de algún integrante de partido político o de persona u organización nacional</b> con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
... ...	... ...

Suscribe,

DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ



19

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**



P R E S E N T E.

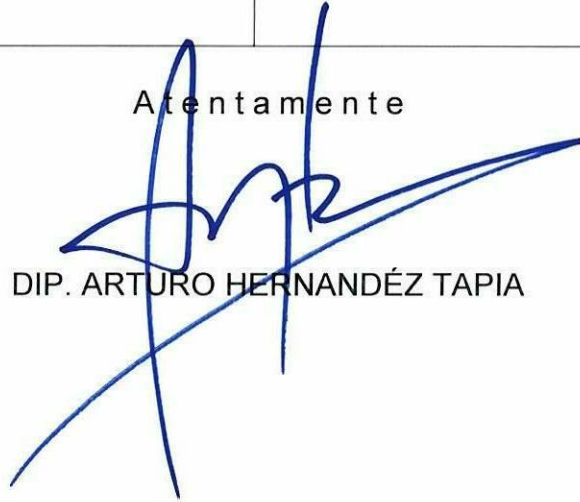
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para modificar el inciso d) del párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el **ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ... ... ...  I. a V. ...  VI. ... ... ...  a) a c). ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.  ... ...	Artículo 41. ... ... ...  I. a V. ...  VI. ... ... ...  a) a c). ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, <b>sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.</b>  ... ...

--	--

Atentamente

DIP. ARTURO HERNANDEZ TAPIA





Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 41 Base VI que modifica el inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 41, BASE VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADISIONANDO UN INCISO d), INTRODUCIENDO UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCION EXTRANJERA.

TEXTO DE VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros que



intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	busquen influir en las preferencias de los votantes y en los resultados electorales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**  
**Diputada María Damaris Silva Santiago**



---

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva de  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 41, base VI, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, para quedar como sigue:



Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la	d) Exista intervención de individuos, <b>empresas,</b> <b>corporaciones,</b> organizaciones o



intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

...

...

gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

...

...



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

**Atentamente**

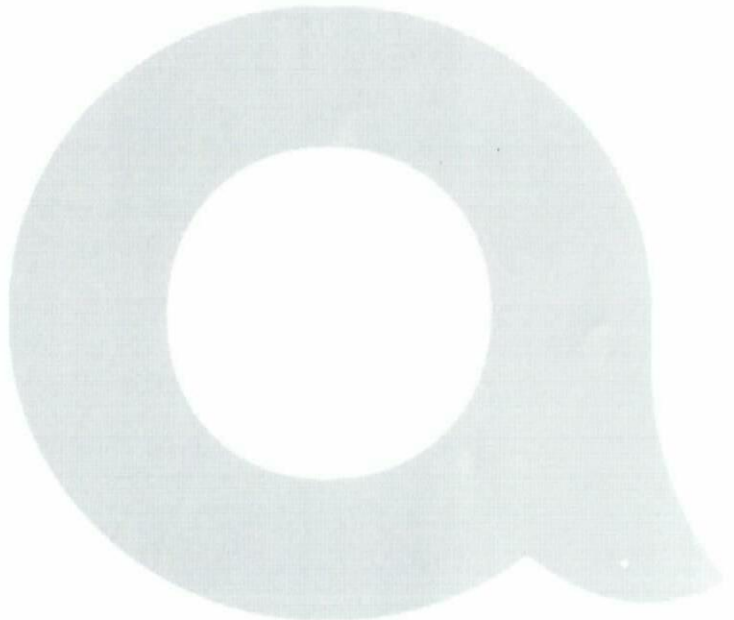
**Diputada Antares Vázquez Alatorre**



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro  
Av. Congreso de la Unión 66  
Edificio B, piso 1, oficina 145.  
Col. El Parque, C.P. 05960,  
Alic. Venustiano Carranza,  
Ciudad de México.

Tel. 55 6036000 0. Ext. 61116





*¡Sigamos Caminando!*  
MAESTRA CLARA CÁRDENAS  
DIPUTADA FEDERAL 2024-2027  
LA OBRADORISTA

Handwritten number '22' inside a circle.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de mayo 2026

LXVI/DIP/CCG/KAAC/2026/033



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.

Quien suscribe, **Diputada Federal Clara Cárdenas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso d) al párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>intervención e injerencia indebida</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

Atentamente

  
CLARA CÁRDENAS GALVÁN  
DIPUTADA FEDERAL

E. KAAC

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15960, Ciudad México, Edificio B Nivel 2.  
Oficina 215, ext. 61330, 61350, clara.cardenas@diputados.gob.mx

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, reserva por la que se modifica **EL ARTÍCULO 41, DE LA BASE VI, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para quedar como sigue

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO DE LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PROMOVENTE
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las	d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026

preferencias o en los resultados electorales.	<u>o cancelar</u> las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



**Teresita de Jesús Vargas Meraz**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

107

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva que **modifica el Artículo Único del Decreto** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ATENTAMENTE

*Xóchitl Nashelly*

Xóchitl Nashelly ZagalRomírez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

108

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso d) de la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c)...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>... ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c)...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, <b>a través de la difusión de mensajes por cualquier medio o financiamiento.</b></p> <p>... ...</p>

  
Dip. Zaria Aguilera Claro



MORAN

Palacio Legislativo de San Lázaro 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA AL SEGUNDO TRANSITORIO, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA,** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <b>adecuar</b> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

**ATENTAMENTE**

  
**Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio**  
**Diputada Federal**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, numeral 3, y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se someta a consideración de este honorable Pleno, la presente reserva que tiene por objeto **modificar el artículo Transitorio Tercero** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA. Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar <b>las disposiciones contenidas en</b> el presente Decreto.

Suscribe

Oscar Ivan Brito Zapata



114

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente Reserva al **ARTÍCULO ÚNICO** con relación al **artículo 41** de la Carta Magna del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

Por lo expuesto se propone:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del dictamen	Propuesta de reforma
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
28 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales:</del>	d) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de Mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**



Quien suscribe, Diputado Federal **Venustiano Caamal Cocom** con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, Reserva al **artículo 41, Fracción VI, Inc. D)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 41. ....</b> ..... .....	
<b>I. a V. ....</b>	
<b>VI. ....</b> ..... .....	
<b>a) a c). .....</b>	
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con <del>la intención</del> de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con intenciones de influir en las preferencias o en los resultados electorales.



**Atentamente**

24

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo 2026.

**Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.  
Cámara de Diputados.  
LXVI Legislatura  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal Diego Ángel Rodríguez Barroso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual se adiciona el artículo cuarto transitorio, respecto al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del dictamen	Debe decir:
Sin correlativo	<p>Cuarto. Para efectos de la causal de nulidad prevista en el inciso d) de la fracción VI del artículo 41 de esta Constitución, únicamente podrá considerarse intervención extranjera aquella conducta directa, ilícita, sistemática y acreditada mediante pruebas fehacientes, realizada mediante financiamiento prohibido, propaganda pagada, operaciones coordinadas, ciberataques o mecanismos indebidos de injerencia, que resulte grave y determinante para afectar la equidad de la contienda o la autenticidad del sufragio.</p> <p>La nulidad únicamente podrá declararse mediante resolución jurisdiccional firme.</p> <p>En ningún caso podrán considerarse como intervención extranjera las actividades de observación electoral internacional, la labor periodística, el ejercicio de la libertad de expresión, ni la cooperación internacional realizada conforme al marco jurídico aplicable.</p>

Atentamente  
Diego Ángel Rodríguez Barroso



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly "KS", enclosed in a hand-drawn circle.



Dip. Maria Angelica Gonzalez Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **Modifica el inciso d) del párrafo tercero de la base VI del Artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de <b>gobiernos extranjeros en el proceso electoral de manera directa, comprobable y atribuible a gobiernos extranjeros para influir en los resultados electorales. En ningún caso se entenderán como intervención las opiniones, expresiones, investigaciones, análisis, actividades informativas o cualquier manifestación derivada del ejercicio de la libertad de expresión, del</b>

...	derecho de acceso a la información o del trabajo legítimo de personas u organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras. ... ...
-----	--

Atentamente

Dip.   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de Mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**LXVI Legislatura.**  
**Presente.**



Quien suscribe, el Diputado Armando Tejeda Cid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** por el que se reforma el inciso d) adicionado a la Base VI del artículo 41 del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que se incorporen al proyecto de mérito en los términos siguientes:

Dictamen de la Comisión	Propuesta reserva
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I a IV. ...	I a IV. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención, <b>financiamiento, coacción o cualquier acto de organizaciones de delincuencia organizada, o de personas vinculadas a estas, con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, o de imponer, favorecer o perjudicar candidaturas.</b>
...	...
...	...

Atentamente,



Dip. Armando Tejeda Cid



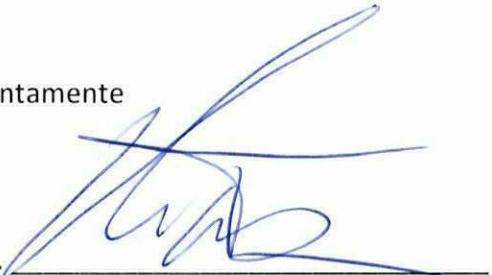
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA DEROGA** el artículo Transitorio Tercero previsto en el Decreto contenido en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Tercero. El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	Tercero. <b>Se deroga.</b>

Atentamente

Dip.   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. Irma María Vázquez Hdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **Modifica el inciso d) del párrafo tercero de la base VI del Artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previsto en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>participación directa y comprobable de gobiernos extranjeros en el proceso electoral ordinario federal o local.</b>
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Irma María Vázquez H.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Gabriel Villagrana García  
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de Mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura.  
Presente.



Quien suscribe, diputado **Gabriel Villagrana García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** por el que se reforma el inciso d) adicionado a la Base VI del artículo 41 del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que se incorporen al proyecto de mérito en los términos siguientes:

Dictamen de la Comisión	Propuesta reserva
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I a IV. ...	I a IV. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención, <b>financiamiento, coacción o cualquier acto de organizaciones de delincuencia organizada, o de personas vinculadas a estas, con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales, o de imponer, favorecer o perjudicar candidaturas.</b>
...	...
...	...

Atentamente,



Diputado federal Gabriel Villagrana Garcia

**Justificación:**

- El Partido Acción Nacional comparte la preocupación de proteger la soberanía de México y la autenticidad de nuestras elecciones frente a actores extranjeros que busquen intervenir de forma indebida. En eso estamos de acuerdo.
- Pero una buena intención con mala redacción puede producir leyes peligrosas. Y este dictamen, tal como está redactado, es una ley peligrosa.
- El problema central es la ambigüedad; la reforma constitucional establece como causal de nulidad que exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con intención de influir en preferencias o resultados electorales.
- Suena razonable, pero no lo es. Esa redacción no distingue entre lo que es claramente ilegal —un financiamiento criminal clandestino, un ciberataque coordinado, una campaña de desinformación organizada desde el exterior— y lo que es perfectamente lícito en cualquier democracia: una asesoría de comunicación política contratada con recursos permitidos, un informe de un organismo internacional, una nota periodística de un medio extranjero, un pronunciamiento de un gobierno amigo.
- Pero va todavía más lejos: incluye una cláusula residual que abarca cualquier acto que afecte la soberanía o la autenticidad del sufragio. Con esa redacción, el Tribunal Electoral podría declarar nula una elección por razones tan amplias

que resulta imposible prever con certeza qué está prohibido y qué no lo está. Está claro que es una reforma a modo de los intereses del régimen.

- Hay otra omisión que no podemos ignorar: este dictamen no menciona al crimen organizado. México tiene elecciones donde grupos delictivos amenazan candidatos, controlan casillas, financian campañas e imponen candidaturas a punta de pistola. Esa es la intervención que más daña nuestra democracia hoy. Y esta reforma la ignora completamente.
- El PAN quiere proteger la soberanía electoral. Pero protegerla con leyes que den certeza jurídica a quienes respetan la ley, con normas precisas que sancionen lo que realmente hace daño: el financiamiento ilícito, los ciberataques, la desinformación deliberada, la presión gubernamental extranjera. No con conceptos tan abiertos que puedan usarse para perseguir opositores o para callar voces críticas del exterior.
- Con esta reserva se busca incluir como causal expresa de nulidad de una elección la intervención de la delincuencia organizada en los procesos electorales.
- El objetivo es que una elección pueda anularse cuando se acredite que existió financiamiento, coacción, presión, amenaza, intimidación o cualquier acto realizado por organizaciones de la delincuencia organizada, o por personas vinculadas a estas, con la intención de alterar la voluntad ciudadana.
- Esto incluye conductas dirigidas a influir en las preferencias electorales, modificar los resultados de la elección, imponer candidaturas, favorecer a determinados partidos o personas candidatas, o perjudicar a otras mediante violencia, amenazas o presión criminal.
- La reserva parte de una idea central: si el crimen organizado interviene en una elección, no puede considerarse que hubo una competencia libre, auténtica ni democrática. La voluntad popular queda viciada cuando la ciudadanía vota bajo miedo, presión o control de grupos criminales.
- Por ello, se propone que la ley reconozca con claridad que la participación de la delincuencia organizada en un proceso electoral no es un hecho menor ni aislado, sino una afectación grave a la legalidad, la libertad del voto y la legitimidad de los resultados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el dictamen referido, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.  ... ...	Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...  <b>d) Se acredite de manera objetiva, plena, fehaciente y determinante la utilización, financiamiento, apoyo o intervención de recursos, personas, organizaciones o estructuras vinculadas con delincuencia organizada, financiamiento de procedencia ilícita o actividades ilícitas en el proceso electoral o en sus resultados.</b>  ... ...

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. J. GUILLERMO ANAYA LLAMAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona un segundo párrafo al artículo Segundo Transitorio del Decreto** previsto en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
<p>Transitorios Primero... Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.</p>	<p>Transitorios Primero... Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026. <b>En las modificaciones que al efecto realicen, se deberán establecer los mecanismos necesarios para los hechos denunciados se acrediten mediante evidencia objetiva, verificable y técnicamente atribuible a gobiernos extranjeros y deberán estar sustentados en informes técnicos, peritajes especializados, documentación financiera</b></p>

Tercero. ...	o cualquier otro medio de prueba idóneo que permita establecer su origen extranjero y su vinculación con el proceso electoral.  Tercero. ...
--------------	--

Atentamente

Dip.   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.



Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente.-

VICTOR MANUEL PEREZ DÍAZ Y

Quien suscribe, Dips. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo Tercero Transitorio del Dictamen, en los términos previstos en “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) <b>Exista intervención o intromisión indebida, directa y sistemática, financiamiento ilícito o la contratación, producción o difusión coordinada o automatizada de propaganda o contenidos de naturaleza electoral por parte de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, que hayan influido en los resultados electorales.</b>
...	
...	

	<p>La autoridad competente deberá acreditar de manera objetiva y verificable, el carácter sistemático, coordinado y determinante de las causales señaladas.</p> <p>La interpretación y aplicación de este inciso, deberá realizarse en todo momento bajo el principio de máxima protección del derecho a la información, las libertades de expresión o imprenta reconocidos esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia al ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de prensa, la actividad periodística, la crítica política y la libre deliberación pública plural.</p> <p>e) Por la intervención, involucramiento, acto de intimidación, amenaza o influencia de personas, grupos, organizaciones del crimen organizado en las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral.</p> <p>La autoridad electoral correspondiente considerará tales violaciones como determinantes para declarar la nulidad de la elección correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo. ...</b></p> <p><del><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo. ...</b></p> <p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, con la colaboración de las autoridades competentes en materia de seguridad nacional, ciberseguridad y protección de datos, emitirá los lineamientos y metodologías especializadas, bajo</p>

administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

criterios objetivos, técnicos y verificables, para la identificación, investigación y acreditación de operaciones coordinadas y automatizadas de manipulación digital electoral mediante el uso masivo de cuentas automatizadas, infraestructura tecnológica o difusión artificial de información falsa o engañosa destinada a alterar ilícitamente la equidad de la contienda o la autenticidad del sufragio, independientemente del origen nacional o extranjero de dichas conductas.

En ningún caso los lineamientos y metodologías que se emitan podrán:

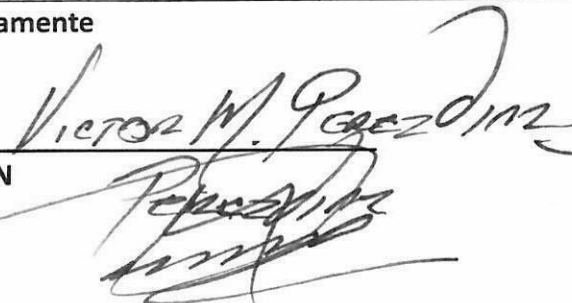
I. Restringir la libertad de expresión, el derecho a la información, la actividad periodística, la crítica política, la investigación académica, la observación electoral o el debate público;

II. Considerar como manipulación electoral las opiniones, posicionamientos políticos, expresiones diplomáticas, contenidos periodísticos, editoriales, investigaciones, pronunciamientos de organismos internacionales o actividades ordinarias de comunicación política;

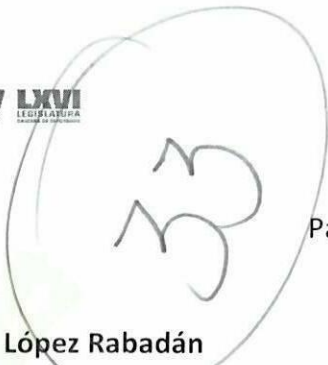
III. Permitir mecanismos de censura previa, remoción de contenidos o restricción generalizada de circulación informativa fuera de los supuestos expresamente previstos en la Constitución y la ley.

Atentamente

Dip.  
GPPAN

  
Victor M. Perez Diaz

  
AGUSTIN RODRIGEZ TORREY



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. Paolo González Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a b)	a) a b)
c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.	c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral;
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Por la intervención, involucramiento, acto de intimidación, amenaza o influencia de personas, grupos, organizaciones del

...	crimen organizado en las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral. ... ...
-----	--

Atentamente

Dip.   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

34

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. Jose Manuel Higóns Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que Modifica el inciso d) del párrafo tercero de la base VI del Artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención <b>directa y comprobable de gobiernos extranjeros en las elecciones federales o locales. De ninguna manera se considerará como intervención las expresiones derivadas del ejercicio del derecho de acceso a la</b>

...	<b>información y de libertad de expresión emitidas por cualquier persona.</b>
...	
	...
	...

Atentamente

Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente

Handwritten initials: *LS*



Dip. Roberto José Pichardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** y **ADICIONA** el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a b)	a) a b)
c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.	c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en <b>las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral;</b>
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) <b>Por la intervención, involucramiento, acto de intimidación, amenaza o influencia de personas, grupos, organizaciones del crimen organizado en las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral.</b>

...

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

La autoridad electoral estará obligada a investigar de oficio, de manera exhaustiva y diligente los hechos relacionados con los supuestos previstos en los incisos c) y d), recabar y aportar todos los datos y medios de prueba necesarios, coordinarse con las autoridades ministeriales, de seguridad nacional y de seguridad pública competentes. Asimismo, promoverá de oficio las acciones jurídicas a que haya lugar, incluyendo la nulidad de la elección respectiva, la cancelación de candidaturas o la pérdida de registro del partido político, en su caso.

...

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada. En el caso de los supuestos c) y d) anteriores, tampoco podrán participar el o los partidos políticos involucrados o que postularon a la persona sancionada.

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. PAULINA RUBIO FERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c)	a) a c)
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros <b>y se acredite fehacientemente, mediante elementos técnicos, objetivos, verificables y medibles, que dicha intervención constituyó una violación grave, dolosa y determinante que influyó en las</b>
...	...

...	preferencias o en los resultados electorales. ... ...
-----	--

Atentamente



Dip. \_\_\_\_\_

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
I a V. ...	I a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	<b>Se elimina</b>
...	...
...	...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026

  
Margarita Zavala  
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. MIGUEL ANGEL MAJRAZ IBARRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **Modifica el inciso d) del párrafo tercero de la base VI del Artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de <b>gobiernos extranjeros para influir en los resultados electorales. No se considerará como intervención las acciones realizadas por gobiernos extranjeros relativas a la persecución de delitos en sus países,</b>
...	...

...	realizadas en términos de las leyes aplicables. ... ...
-----	---

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. MIGUEL ÁNGEL MAURAZ IBARRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **Adiciona un segundo párrafo al inciso d) del párrafo tercero de la base VI del Artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera”. Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

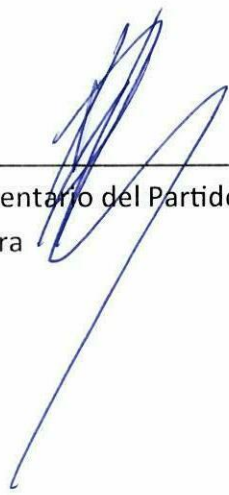
Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c)	a) a c)
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de <b>gobiernos extranjeros para influir en los resultados electorales.</b>
...	<b>También se considerará causal de nulidad la intervención, la realización de actos de intimidación, amenaza o la influencia de grupos, organizaciones del crimen</b>

...	<p>organizado o de personas involucradas con ellos, en las etapas de registro de aspirantes, precampañas o campañas para ocupar algún cargo de elección, así como en la jornada electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----	--

o

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente



Dip. Theodoros Kalliacriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **DEROGA** el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c)	a) a c)
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	<b>Se deroga.</b>
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
H. Congreso de la Unión  
LXVI Legislatura  
Presente

41

Dip. Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **DEROGA** el Artículo Único del Decreto contenido en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo Único. ...	Artículo Único. <b>Se deroga.</b>

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

*[Handwritten signature]*



109



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva para modificar el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, específicamente la redacción del inciso d) que se pretende adicionar mediante este Decreto, en los siguientes términos:

Contenido del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.</p> <p>La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a) a c) ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p>

**d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.**

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

**d) Existan elementos fehacientes y comprobados para acusar la** intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

...

...

Recinto Legislativo de San Lázaro, a los 26  
días del mes de mayo de 2026



**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de <b>condicionar</b> en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <del>intervención</del> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>injerencia</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <b>intervención</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>interferencia</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <b>intervención</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>intromisión</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <b>intervención</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>neutralidad</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <b>intervención</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>abstención</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Handwritten signature or initials inside a circle.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <del>armonizar</del> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <b>ajustar</b> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

Handwritten signature and a blue stamp that reads: 'PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 26 MAY 2026 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES'.

ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <del>vigor</del> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <b>operación</b> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



50

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <del>vigor</del> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <b>aplicación</b> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



*[Handwritten signature]*

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <del>vigor</del> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <b>vigencia</b> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de <b>sesgar</b> en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <del>armonizar</del> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <b>reformular</b> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

**ATENTAMENTE**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
26 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <del>armonizar</del> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <b>actualizar</b> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



55

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <del>armenizar</del> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán <b>homologar</b> el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.</p>

ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <del>vigor</del> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en <b>efecto</b> el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <del>garantizar</del> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <b>vigilar</b> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.


ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



58

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y <del>edecuarán</del> sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>	<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y <b>ajustarán</b> sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>



*Reginaldo Sandoval Flores*

**A T E N T A M E N T E**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



59

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <del>garantizar</del> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>	<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <b>promover</b> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>

  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
26 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <u>garantizar</u> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <b>facilitar</b> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <del>garantizar</del> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>	<p><b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para <b>asegurar</b> el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.</p>

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en sus Transitorios** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para <del>adequarlo</del> al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para <b>amoldarse</b> al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.



ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista <del>intervención</del> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista <b>intromisión</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

ACUSE

110

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración, la siguiente Reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para modificar el inciso d) de la base VI del artículo 41, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.a V. ...	I.a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias e en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias y en los resultados electorales.
...	...
...	...



ATENTAMENTE

  
DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

ACUSE

111

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración, la siguiente Reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, para adicionar un inciso e) de la base VI del artículo 41, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 41. ... ... ... I.a V. ... VI. ... ... ... a) a d). ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I.a V. ... VI. ... ... ... a) a d). ...</p> <p>e) Se acredite de manera objetiva y material la intervención de organizaciones criminales o de la delincuencia organizada en el proceso electoral, cuando dicha conducta resulte grave, dolosa y determinante para afectar la equidad en la contienda, la libertad del sufragio o la autenticidad de los resultados electorales.</p>

 **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
27 MAY 2026

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



**LILIA AGUILAR**  
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de mayo de 2026

...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

**DIP. LILIA AGUILAR GIL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión





Presente. -

Quien suscribe, Diputado **Andrés Mauricio Cantú-Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO QUE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LAS COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCLUIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INYTERVENCION EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>	<b>d) Exista intervención judicialmente comprobable</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Dario Oficial de la Federación.	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Dario Oficial de la Federación.

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Atentamente



Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo **41**, considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI.	VI.
...	...
...	...
a) a c)	a) a c)
<del>d) Exista intervención de individuos,</del>	...
<del>organizaciones o gobiernos</del>	...
<del>extranjeros con la intención de</del>	...
<del>influir en las preferencias o en los</del>	...
<del>resultados electorales.</del>	...
...	...
...	...



**Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez**

Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.



**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Dip. Nadia Navarro Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen <b>DICE:</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención de <b>gobiernos extranjeros o de personas que actúen bajo su dirección, financiamiento o coordinación, mediante financiamiento ilícito, operaciones de desinformación coordinada, ciberataques o cualquier otra conducta ilegal que resulte grave, plenamente acreditada y determinante para alterar la equidad de la contienda, la libertad del sufragio o los resultados electorales.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente



**Dip. Nadia Navarro Acevedo**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

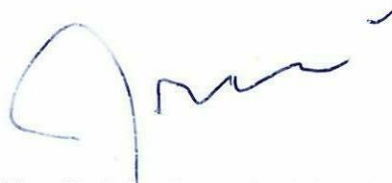


Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al título del dictamen y al artículo 41, fracción VI, inciso d), considerado en el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADICIONANDO UN INCISO D), INTRODUCIENDO UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.</p>	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES <b>POR INJERENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO</b> .</p>
<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) <b>Exista participación o injerencia de la delincuencia organizada en el proceso</b></p>

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...	<b>electoral, a través de actos de violencia, amenazas, coacción o apoyo ilícito a candidaturas, que afecten la equidad en la contienda o la libertad del sufragio.</b> ... ...

**Atentamente**



**Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

40



Quien suscribe, **Dip. Leticia Barrera Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía **RESERVA** al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera**, conforme a lo siguiente:

Se propone modificar y adicionar:

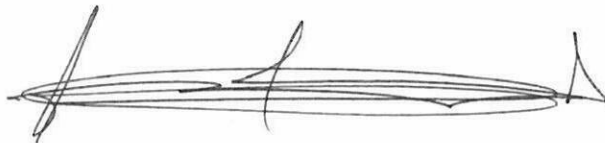
Texto de la Iniciativa DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
ARTÍCULO 41. ...	ARTÍCULO 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d). <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la finalidad de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	Se elimina
...	...
...	...

### JUSTIFICACIÓN

La reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), resulta innecesario ya que leyes secundarias deberían conocer este tipo de intervenciones, y no dejar tan ambigua la resolución de nulidad de un proceso electoral que podría ser solamente a criterio incierto o a conveniencia, si se debe sancionar pero adecuando el Código Penal federal, en su Libro Segundo, Título Vigésimocuarto, así como la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales.

## JUSTIFICACIÓN

Lo anterior permitirá mayo efectividad en la intención y en la certeza para poder así llegar al nivel de nulidad de una elección, pero ahora si se podrá sancionar a quien haya cometido esa injerencia lesiva al Estado Mexicano y a la soberanía nacional.



**Dip. Leticia Barrera Maldonado**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-



Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para eliminar el inciso d de la fracción VI artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluido en EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Se Elimina</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia Lopez Rabadan.**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Emilio Lara Calderón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 41, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen <b>DICE:</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR:</b>
Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...	Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
Sin correlativo	<b>Lo anterior, deberá contar con evidencia comprobable, misma que será revisada por la autoridad electoral competente.</b>
Sin correlativo	<b>La parte acusada de recibir apoyo de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, contará con derecho a audiencia para presentar evidencia que desmientan tal acusación.</b>
... ...	... ...

Atentamente



**Emilio Lara Calderón**  
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Presente.

Quien suscribe, **Juan Moreno de Haro**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted, **RESERVA AL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADICIONANDO UN INCISO D), INTRODUCIENDO UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 41. ...	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
I. a V....	I. a V....
VI. ...	<b>VI. ...</b>
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	<b>d) Por la intervención de la delincuencia organizada en los procesos electorales.</b>
...	...
...	...

ATENTAMENTE

  
 \_\_\_\_\_  
 DIP. JUAN MORENO DE HARO



C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente. -



Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se elimina el inciso d) al párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...</p> <p><del>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>... ...</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p> <p>... ...</p>

**ATENTAMENTE**



**Xitlalic Ceja García**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputado Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-


*Handwritten initials 'KB' circled in blue.*

Quien suscribe, **Diputada Luvianka Guadalupe Partida Chavez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA que reforma el inciso d) de la fracción VI al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones e gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones, gobiernos extranjeros <b>o intervención del crimen organizado</b> con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...</p>

Atentamente

Dip. Luvianka Guadalupe Partida Chavez.



RECIBIDO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
26 MAY 2026  
COMISIÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

Handwritten initials "KR" in a circle



Quien suscribe, Diputada **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN NUEVO INCISO E) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
<i>Sin correlativo</i>	e) <b>Exista intervención o injerencia de la delincuencia organizada en cualquiera de sus modalidades, a través de sus propios cuerpos o perfiles postulados con vínculos o antecedentes con dichas agrupaciones.</b>
...	...
...	...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



**Atentamente,**



---

**Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**



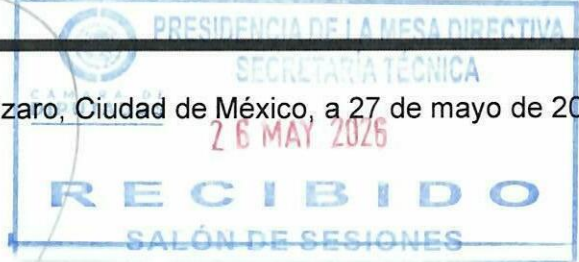
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 104-1007

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.



**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente:

Quien suscribe, Diputada **Ariana del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN NUEVO INCISO E) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
<i>Sin correlativo</i>	
	<b>e) Exista intervención o injerencia de la delincuencia organizada en cualquiera de sus modalidades, a través de sus propios cuerpos o perfiles postulados con vínculos o antecedentes con dichas agrupaciones.</b>
...	...
...	...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



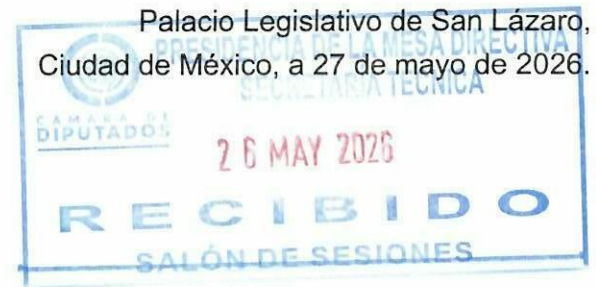
---

**A t e n t a m e n t e,**

---

**Dip. Fed. Ariana del Rocio Rejón Lara**

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.



**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Dip. Juan Antonio Melendez Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>... ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención de <b>gobiernos extranjeros o de personas que actúen bajo su dirección, financiamiento o coordinación, mediante financiamiento ilícito, operaciones de desinformación coordinada, ciberataques o cualquier otra conducta ilegal que resulte grave, plenamente acreditada y determinante para alterar la equidad de la contienda, la libertad del sufragio o los resultados electorales.</b></p> <p>... ...</p>

**Atentamente**

**Dip. Juan Antonio Melendez Ortega**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-



Quien suscribe, Diputada **Paloma Domínguez Ugarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA que reforma el inciso d) del párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, proponiéndose lo siguiente:

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p><b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p>Artículo 41. ...</p>	<p>Artículo 41. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>I. a V. ...</p>	<p>I. a V. ...</p>
<p>VI. ...</p>	<p>VI. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>a) a c) ...</p>	<p>a) a c) ...</p>
<p>d) <del>Exista intervención de individuos,</del></p>	<p><b>d) Se acredite de manera plena, objetiva y</b></p>
<p><del>organizaciones o gobiernos extranjeros con la</del></p>	<p><b>fehaciente la intervención directa e ilícita de</b></p>

<p align="center"><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p align="center"><b>DICE:</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p align="center"><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><del>intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>gobiernos, personas físicas o morales extranjeras, mediante financiamiento prohibido, propaganda, campañas coordinadas de desinformación, coacción o cualquier otro mecanismo ilegal, con el propósito de afectar la equidad de la contienda o influir de manera determinante en los resultados electorales.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

**Atentamente**



**DIP. PALOMA DOMÍNGUEZ UGARTE**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER EJECUTIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIP. HUGO GUTIÉRREZ ARROYO



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadan  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

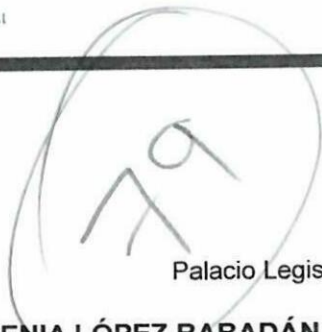


Quien suscribe, Diputado Hugo Gutiérrez Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa que reforma y adiciona dicho precepto para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>e) Exista la intervención de integrantes del Narcotráfico o del Crimen Organizado bajo cualquier expresión que tienda a influir en los resultados de una elección de cualquier orden o nivel de gobierno, desincentive la participación de electores, beneficie o perjudique a cualquier persona candidata.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Hugo Gutiérrez Arroyo



"LXVI Legislatura. Soberanía y Justicia Social"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE**  
**DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del inciso d) de la Base VI del artículo 41, considerado en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.-	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales; <b>esto siempre y cuando la intervención esté plenamente acreditada y no sea reparable, además de que se debe demostrar que es</b>





	<p>determinante para el resultado de la elección. No serán consideradas como causal de nulidad:</p>
<i>Sin correlativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las declaraciones o manifestaciones realizadas por autoridades extranjeras en donde informen sobre hechos o actividades diversas, en el ejercicio de las facultades contenidas en la normatividad de sus países de origen;</li> </ul>
<i>Sin correlativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellas manifestaciones realizadas por particulares extranjeros dentro del territorio de su país, como parte del derecho a la libre expresión y manifestación de las ideas;</li> </ul>
<i>Sin correlativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellas manifestaciones que se realicen por particulares en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y prensa, como parte del ejercicio de la función periodística;</li> </ul>
<i>Sin correlativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas aquellas actividades que estén relacionadas con el derecho de la ciudadanía mexicana a estar informada por cualquier medio; y,</li> </ul>
<i>Sin correlativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes y manifestaciones derivadas de las actividades de los integrantes de las misiones de observadores internacionales sobre los procesos electorales.</li> </ul>
<i>Sin correlativo</i>	<p>De igual forma, es causal de nulidad de la elección cuando se manifiesten indicios suficientes de intervención de grupos de la delincuencia organizada ya sea por sí o por interpósitas personas, a través del financiamiento, la comisión de delitos diversos antes, durante y después de la jornada electoral, y cualquier otra actividad encaminada a inhibir o influir en el voto de la ciudadanía a favor o en contra de una candidatura o partido político; además de la nulidad de la elección, el partido político favorecido con la intervención de los grupos de la delincuencia organizada perderá el registro.</p>
...	...



...	...
-----	-----

### JUSTIFICACIÓN

La presente reserva se presenta a fin de que, en la redacción del inciso d) de la Base VI del artículo 41 propuesto en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en dos sentidos:

- I. La primera parte es respecto de la denominada intervención extranjera, esto porque no se puede dejar a libre arbitrio de la autoridad electoral que cualquier declaración o expresión emitida por particulares o autoridades extranjeras deba ser considerada como causal de nulidad, sino que propongo establecer un estándar mínimo en el sentido de que muchas declaraciones son recogidas por los medios de comunicación o portales de noticias en las redes sociales, en ese sentido, las autoridades extranjeras que, en el ejercicio de sus facultades realicen expresiones o manifestaciones con la finalidad de brindar información a sus connacionales; también cuando las manifestaciones se hagan en el ejercicio de la libre expresión de los particulares extranjeros dentro de su territorio de su país; también aquellas relacionadas con la libertad de expresión y prensa, en el ejercicio de la función periodística; y como consecuencia de lo previo, aquellas relacionadas con el derecho de la ciudadanía mexicana a estar informada por cualquier medio.
- II. La segunda parte se refiere a establecer como causal de nulidad de la elección cuando se manifiesten indicios suficientes de intervención de grupos de la delincuencia organizada ya sea por sí o por interpósitas personas, a través del financiamiento, la comisión de delitos diversos antes, durante y después de la jornada electoral, y cualquier otra actividad encaminada a inhibir o influir en el voto de la ciudadanía a favor o en contra de una candidatura o partido político.

Lo anterior, porque consideramos que se debe adecuar la iniciativa a diversos Tratados y Convenciones Internacionales, evitando regulaciones excesivas nuestro marco constitucional y legal secundario en materia electoral, aunado a que se buscan proteger y garantizar derechos, en el entendido de que las restricciones deben ser mínimas y completamente justificadas para el caso concreto. De igual forma, se busca inhibir y castigar cualquier actividad del Crimen Organizado para influir en los procesos electorales.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
P r e s e n t e.-

Quien suscribe, Diputado **Víctor Samuel Palma Cesar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ....
...	...
...	...
I. a V. ....	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Exista de intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	d) Las elecciones serán nulas únicamente cuando se acredite, de manera objetiva, grave, dolosa y determinante para el resultado de la elección, la intervención ilícita de gobiernos extranjeros en favor o en contra de una candidatura, partido político o coalición, en los términos que establezca la ley.
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Víctor Samuel Palma Cesar





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.



Quien suscribe, **Diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ...  VI. ... ... ...  a) a c)...  1o. y 2o. ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...</p>	<p>Artículo 41. ... ... ... I. a V. ...  VI. ... ... ...  a) a c)...  1o. y 2o. ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos <b>vinculados con grupos de delincuencia organizada que presionen, condicionen o manipulen las preferencias electorales.</b> ... ...</p>

Atentamente

  
Diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.



**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Dip. Noel Chávez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA MODIFICAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
ARTICULO 41. ...	ARTICULO 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI, ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales	d) Exista intervención <b>comprobada</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales
...	...
...	...

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día ~~siguiente~~ al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Primero, El presente decreto entrara en vigor **a los 30 días** al de su publicación en el Diario Oficial

**Atentamente**

**Dip. Noel Chávez Velázquez**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:



Quien suscribe, Diputada **Arturo Yáñez Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN NUEVO INCISO E) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.
<i>Sin correlativo</i>	<b>e) Exista intervención o injerencia de la delincuencia organizada en cualquiera de sus modalidades, a través de sus propios cuerpos o perfiles postulados con vínculos o antecedentes con dichas agrupaciones.</b>
...	...
...	...

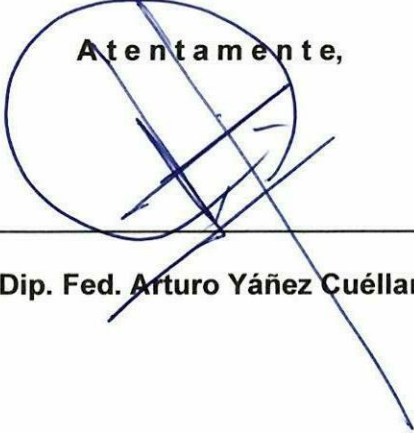


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Atentamente,



Dip. Fed. Arturo Yáñez Cuéllar

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente. -

*GR*

Quien suscribe, Diputada Graciela Ortiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSIDERANDO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p><del>d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p><b>d) Se acredite de manera objetiva, plena y determinante la intervención directa de gobiernos extranjeros o entes financiados por éstos, mediante actos ilícitos encaminados a alterar el resultado de la elección.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

*Graciela Ortiz González*  
Dip. Graciela Ortiz González





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

**Dip. Kenia López Ravadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 301, numeral 1, fracciones III y V, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, para efectos de su discusión y votación en lo particular, proponiéndose lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Existe intervención de <del>individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	d) Existe intervención de <b>gobiernos extranjeros o de personas que actúen bajo su dirección, financiamiento o coordinación, mediante financiamiento ilícito, operaciones de desinformación coordinada, ciberataques o cualquier otra conducta ilegal que resulte grave, plenamente acreditada y determinante para alterar la equidad de la contienda,</b>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
27 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	la libertad del sufragio o los resultados electorales.
...	...
...	...

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios.** – Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a xx de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía **RESERVA que elimina el contenido del inciso d de la fracción IV del artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos**, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, **conforme** a lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	<b>Se elimina</b>
...	...
...	...

*Ana Isabel González*  
**ATENTAMENTE**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

**Diputada López Rabadán Kenia**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA, para modificar el inciso d) de la fracción VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a). a c). ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...	Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a). a c). ...  d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, <b>incluyendo aquellas derivadas de actos de presión, coacción, intimidación o injerencia del narcotráfico o de grupos de la delincuencia organizada que afecten la libertad, secrecía o autenticidad del sufragio en la casilla correspondiente.</b> ... ...

Atentamente



Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



**LXVI**  
DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

48

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,  
a 26 de Mayo de 2026.



**DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presente:

Quien suscribe, Diputada **ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** por el que se reforma el inciso d) de la fracción VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b> ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención <b>probada y grave</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...</p>

Atentamente

**DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

**Diputada Kenia López Rabadán,**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H.  
Congreso de la Unión  
**PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva para **eliminar el inciso d) de la fracción VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva Causal de Nulidad de Elecciones por Intervención Extranjera; proponiendo lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen Dice:	Propuesta de modificación Debe decir:
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	<b>Se elimina</b>
...	...
...	...

**Atentamente,**

**Dip. Fed. Laura Ivonne Ruiz Moreno**

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
27 MAY 2026  
SALA DE SESIONES


Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA para eliminar la adición del inciso d), al tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus transitorios, para introducir nueva causal de nulidad de elecciones**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que sea incorporada al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d), en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, en los siguientes términos:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<i>Artículo 41. ...</i>	<i>Artículo 41. ...</i>
...	...
...	...
<i>I. a V. ...</i>	<i>I. a V. ...</i>
<i>VI. ...</i>	<i>VI. ...</i>
...	...
...	...
<i>a) a c). ...</i>	<i>a) a c). ...</i>
<i><del>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></i>	<b>SE ELIMINA</b> 



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
...	...
<b>Transitorios</b>	<b>SE ELIMINA</b>
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>SE ELIMINA</b>
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	<b>SE ELIMINA</b>
<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.	<b>SE ELIMINA</b>

ATENTAMENTE:

DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**


Se modifica el artículo 41 para quedar como sigue:


**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) <b>Se acredite, de manera objetiva y material, la realización de actos de intervención extranjera, directa o indirecta, mediante financiamiento, coacción, amenazas, ciberataques, operaciones coordinadas de desinformación u otras conductas graves atribuibles a gobiernos, entidades, organizaciones, personas extranjeras o agentes que actúen por cuenta de éstos, cuando dichos actos tengan por objeto beneficiar o</b></p>

...	<p>perjudicar a una candidatura, partido político o coalición y resulten determinantes para el resultado de la elección. La ley establecerá los parámetros de determinancia aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----	---

ATENTAMENTE



  
Dip. Ivaos Virginia Reyes de la Torre



92



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo del 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Se modifica el inciso d) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

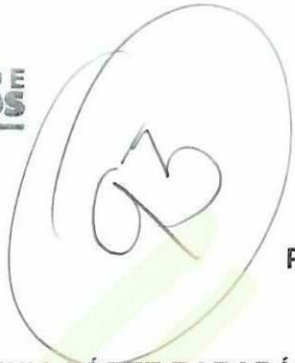
**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Existe</del> intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.	d) <b>Se acredite</b> la intervención de individuos <b>integrantes del crimen organizado en el proceso electoral.</b>
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Paola Michell Longoria López





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, dip. *Claudia Gabriela Salas Rodríguez*, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Se modifica el inciso d) a la fracción VI del artículo 41 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41.- ...	Artículo 41.- ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a). a c). ...	a). a c). ...



d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

SIN CORRELATIVO

...

...

d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

**Se entenderá que esta causal se actualiza cuando dicha intervención extranjera vulnere de manera grave, dolosa y determinante la equidad de la contienda o la libertad y autenticidad del sufragio.**

...

...

**ATENTAMENTE**

Dip.

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el artículo transitorio segundo del Dictamen para quedar como sigue:

#### Transitorios

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.	Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026. <b>La ley deberá establecer los parámetros de determinancia aplicables.</b>
Tercero. ...	Tercero. ...

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el artículo 41 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...



<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales;</p> <p><b>e) Se prive dolosamente de la vida a alguna persona candidata.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

**ATENTAMENTE**



---

**Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Se modifica el artículo 41 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del></p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) <b>Se acredite, de manera objetiva y material, la realización de actos de intervención extranjera, directa o indirecta, mediante financiamiento, coacción, amenazas, ciberataques, operaciones coordinadas de desinformación u otras conductas graves atribuibles a gobiernos, entidades, organizaciones, personas extranjeras o agentes que actúen por cuenta de éstos, cuando dichos actos tengan por objeto beneficiar o perjudicar a una candidatura, partido político o coalición y resulten determinantes para el resultado de la elección.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Flores Elizondo



*“LXVI, Legislatura de la Paridad”  
“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Anayeli Muñoz Moreno** integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica la base VI del artículo 41 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ....
VI. ...	VI. ...



...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	d) <b>Se prive de la vida a una persona precandidata y candidata durante el proceso electoral correspondiente.</b>
...	...
...	...

ATENTAMENTE



DIP. ANYELI MUÑOZ MORENO



*[Handwritten signature]*



**Bancada Naranja**

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026**

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vazquez Ahued, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**


Se modifica el artículo 41 para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ... ... I. a V. ... VI. ... ... a) a c) ...	Artículo 41. ... ... I. a V. ... VI. ... ... a) a c) ... <div data-bbox="860 1459 1453 1837" style="border: 2px solid blue; padding: 5px; transform: rotate(-5deg);"> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold;">27 MAY 2026</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold; color: blue;">RECIBIDO</p> <p style="text-align: center; color: blue;">SALÓN DE SESIONES</p> </div>

<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. <b>No se podrá considerar intervención extranjera el ejercicio de la libertad de expresión.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

ATENTAMENTE



---

Dip- Pablo Varquez Ahued

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vazquez Ahued, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el artículo 41 para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ... ... ...	Artículo 41. ... ... ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ... ... ...	VI. ... ... ...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) ...	d) ...
SIN CORRELATIVO	e) Se acredite, de manera objetiva y material, la realización de actos de intervención de la delincuencia organizada, cuando dichos actos tengan por objeto beneficiar o perjudicar a una candidatura, partido político o coalición y resulten



...	<b>determinantes para el resultado de la elección. La ley establecerá los parámetros de determinancia aplicables.</b> ... ...
-----	---

ATENTAMENTE



Dip. Pablo Uzcátegui



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

**Se modifica el artículo 41 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...



<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales;</p> <p><b>e) Exista intervención de grupos de delincuencia organizada con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

**ATENTAMENTE**



**Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Cámara de Diputados a 26 de mayo del 2026

101

**KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se **modifica** el artículo 41 del dictamen para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...	Artículo 41. ... ... ... I. a V. ... VI. ... ... ... a) a c). ... d) Exista intervención <b>plenamente acreditada</b> de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención <b>comprobable</b> de influir en las preferencias o en los resultados electorales. ... ...



**ATENTAMENTE**



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA**  
Diputado Federal  
Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se **modifica** el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...



d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.  ... ...	d) Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir <b>con violencia y dolo</b> en las preferencias o en los resultados electorales.  ... ...
---	---

**ATENTAMENTE**



---

**Dip. María de Fátima García León**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se adiciona un inciso e) a la fracción VI del artículo 41 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 41.- ...	Artículo 41.- ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a). a d). ...	a). a d). ...
Sin correlativo	e) Cuando pierda la vida algún candidato a consecuencia de actos de violencia e inseguridad.
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

**Diputado Eduardo Gaona Domínguez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**



109

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, **Dip. Gibrán Ramírez Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el inciso d) a la fracción VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) a c). ...	a) a c). ...
d) <del>Existe intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</del>	d) <b>Se acredite de manera objetiva, plena y fehaciente la existencia de actos de intervención extranjera en el proceso electoral, consistentes en financiamiento proveniente del extranjero, operaciones cibernéticas coordinadas desde el exterior, manipulación automatizada de plataformas digitales operada por actores extranjeros, adquisición</b>
...	...
...	...



	<p>ilegal de propaganda electoral con recursos extranjeros, intervención directa de gobiernos extranjeros o cualquier otra injerencia material ejecutada, financiada o coordinada desde el extranjero, que haya alterado de forma grave, determinante y verificable la equidad de la contienda o la autenticidad del sufragio.</p> <p>No constituirán actos de intervención extranjera la cobertura informativa internacional; las opiniones, análisis o investigaciones periodísticas; las actividades académicas; la observación electoral nacional o internacional; las expresiones realizadas en medios de comunicación, foros públicos o plataformas digitales; ni las manifestaciones individuales de personas extranjeras, siempre que no exista financiamiento extranjero ilícito, coordinación operativa, contratación de propaganda, uso de recursos materiales o participación directa y sistemática en favor o en contra de una candidatura, partido, coalición o resultado electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

**ATENTAMENTE**



**DIP. GIBRÁN RAMÍREZ REYES**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**LXVI Legislatura**

105

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, dip. *Patricia Mercado Castro*,

integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento reserva al

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el inciso d) a la fracción VI del artículo 41 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41.- ...	Artículo 41.- ...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a). a c). ...	a). a c). ...

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
27 MAY 2026  
SALÓN DE SESIONES  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>d) <del>Exista</del> intervención de <del>individuos</del>, organizaciones o gobiernos extranjeros <del>con la intención de</del> influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Se acredite la intervención, participación o injerencia, directa o indirecta, de personas físicas, personas morales, organizaciones o gobiernos extranjeros, mediante actos, recursos, financiamiento, propaganda, medios digitales o cualquier otro mecanismo, orientados a influir indebidamente en las preferencias electorales o en los resultados del proceso electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

**ATENTAMENTE**



Dip. *Patricia Mercado Castro*  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



108



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. PATRICIA MERCADO CASTAÑO, integrante del grupo parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.**

Se modifica el artículo 41 para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 41. ... ... I. a V. ... VI. ... ... a) a c) ...	Artículo 41. ... ... I. a V. ... VI. ... ... a) a c) ...

RECIBIDO  
27 MAY 2026  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
SALÓN DE SESIONES

<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, <b>mediante actos u omisiones acontecidos durante el proceso electoral respectivo y directamente relacionados con éste</b>, con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

ATENTAMENTE



PATRICIA MERCADO CASTILLO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>